

CONSTANCIA: Manizales, 30 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00530 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **EDIFICIO LOS APENINOS -PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **JUAN JOSE LEYTON**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el certificado de existencia y representación de la parte ejecutante donde se evidencie que la señora CLAUDIA LILIANA RAMIREZ RAMIREZ, es su representante legal y que su designación aún se encuentra **vigente**.
2. Adecuará el poder conferido conforme los requerimientos establecidos por el artículo 5 del decreto 806 de 2020, en cuanto a que deberá ser indicada expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados,

adicionalmente, deberá allegarlo de manera tal este completo, pues se evidencia hace falta un párrafo de la primera hoja.

3. El certificado expedido por el Administrador de la comunidad demandante, debe cumplir los requisitos estipulados en el artículo 422 del Código General del Proceso, e indicar el término para el pago de cada una de las cuotas de administración que se reputan incumplidas por parte de la demandada y son objeto de ejecución. Además los requisitos del artículo 48 de la ley 675 de 20021

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

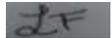
NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 127 fijado el 02 de agosto 2021 a la 7:30 am.



Código de verificación:

b283f8dd12b73a27c9681ea6bdfd1858b0c3e6c5519439035ed96f16b3f5f189

Documento generado en 30/07/2021 01:46:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**